



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 465-2020-UPT-R

Tacna, 19 de junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 069-2020-UPT-FAEDCOH, de fecha 15 de junio de 2020, de la señora Decana de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades Mag. Patricia Nué Caballero, haciendo llegar para su ratificación la Resolución N° 002-CF-2020-UPT/FAEDCOH; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 094-2020-PCM, se amplía el estado de emergencia nacional hasta el 30 de junio de 2020; así mismo persiste el estado de emergencia sanitaria y el período de inmovilización social;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se toman medidas excepcionales para la prevención del coronavirus COVID-19, se regula el trabajo remoto entre otros, esta norma faculta a los empleadores del sector público o privado, modificar el lugar de prestación de servicios de sus trabajadores a través del trabajo remoto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 328-2020-UPT-R de fecha 13 de abril del 2020, se autoriza el trabajo remoto en la Universidad Privada de Tacna, a fin de dar continuidad al trabajo académico y administrativo en las dependencias que aseguren el normal funcionamiento de nuestra institución;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 330-2020-UPT-R de fecha 13 de abril del 2020, se autoriza a las Facultades y Escuela de Postgrado, adecuar el respectivo reglamento e implementar las acciones complementarias, para aprobar la sustentación de trabajos de tesis en forma no presencial;

Que, mediante Resolución N° 002-CF-2020-UPT/FAEDCOH, de fecha 10 de junio de 2020, se aprueba la propuesta de la Directiva N° 002-2020-UPT/FAEDCOH denominada "Adaptación del Procedimiento para la Obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales a la Modalidad No Presencial en la FAEDCOH";

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vía de regularización, la Resolución N° 002-CF-2020-UPT/FAEDCOH, de fecha 10 de junio de 2020, que aprueba la propuesta de la Directiva N° 002-2020-UPT/FAEDCOH denominada "Adaptación del Procedimiento para la Obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales a la Modalidad No Presencial en la FAEDCOH"; la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución Rectoral al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER EDUARDO E. RÍOS LAVAGNA
RECTOR



DR. MARCO RIVAROLA HIDALGO
SECRETARIO GENERAL

Fdb.-
Fs. 07

Universidad Privada de Tacna

Fono-Fax: 426881 Central 427212 - Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

TACNA – PERÚ



UPT

FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES

Sin fines de lucro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN N° 004-CF-2020-UPT/FAEDCOH

Tacna, 2020 junio 10

VISTO:

El acuerdo del Consejo de Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2020, que aprueba la propuesta de Directiva de "Adaptación del Procedimiento para la Obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales a la Modalidad No Presencial en la FAEDCOH", en la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades de la Universidad Privada de Tacna durante el Estado de Emergencia Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, se declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, debido a la existencia del Covid-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo 2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Covid-19 en el territorio nacional.

Que, según Resolución Rectoral N° 328-2020-UPT-R, de fecha 13 de abril de 2020, se autoriza el trabajo remoto en la Universidad Privada de Tacna, a fin de dar continuidad al trabajo académico y administrativo en las dependencias que aseguren el normal funcionamiento de nuestra institución.

De conformidad a las atribuciones conferidas a la Decana por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y, estando al acuerdo unánime del Consejo de Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de la Directiva "ADAPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES A LA MODALIDAD NO PRESENCIAL EN LA FAEDCOH", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR al Consejo Universitario la presente Resolución para conocimiento y ratificación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Patricia Nué Caballero
Mag. Patricia Nué Caballero
Decana



K. Viacava Parodi
Mag. Katya Viacava Parodi
Secretaria Acad. Adm. (e)

DISTRIBUCION: /VRAC/EPED/EPCC/EPH/SAC/Archivo
PNC/rsc*
Reg. N° 7323

DIRECTIVA N° 002-D-2020-UPT/FAEDCOH

I. DENOMINACIÓN

DIRECTIVA DE ADAPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES A LA MODALIDAD NO PRESENCIAL EN LA FAEDCOH

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad normar la fase de adaptación del procedimiento para la obtención de grados académicos y títulos profesionales en la Facultad de Educación, Ciencias de la Educación y Humanidades (FAEDCOH) durante el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por el Gobierno del Perú frente a la Pandemia por el Covid 19, que determinó el trabajo remoto y el pase de la modalidad presencial a la no presencial para la prestación del servicio educativo que imparte la Universidad Privada de Tacna (UPT).

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento de Grados y Títulos de la UPT
- Reglamento de Grados y Títulos de la FAEDCOH
- Decreto Legislativo N° 1496
- Decreto de Urgencia N° 026-2020
- Resolución del Consejo Directivo N°39-2020-SUNEDU-CD
- Resolución N° 038-2020-UPT-CU

IV. ALCANCE

El cumplimiento de la presente directiva alcanza al Decano, Secretario Académico Administrativo, directores o coordinadores de escuelas profesionales, docentes, asesores, dictaminadores, jurados de sustentación de tesis, egresados y estudiantes de la FAEDCOH de la UPT.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Los graduandos y titulandos que hayan iniciado el proceso de elaboración de sus respectivos planes de trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia o trabajo académico, dentro del marco legal estipulado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad, antes del estado de emergencia decretado por el gobierno para el sector

- educación, proseguirán efectuándolo con el asesor que les fuera asignado antes de la cuarentena.
- 5.2. Los graduandos y titulandos que requieran iniciar el proceso de elaboración de sus respectivos planes de trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia o trabajo académico, según sea el caso, remitirán su solicitud y su plan en formato digital para proceder como lo señala el Art. 26 incisos a), b) y c), previa cancelación de las tasas correspondientes.
 - 5.3. Recibido el informe digital de culminación de asesoría, se solicitará al interesado la remisión del respectivo trabajo de investigación en formato digital para derivarlo vía correo electrónico a los 02 jurados dictaminadores asignados según Reglamento.
 - 5.4. Acopiados los informes digitales favorables de los 02 dictaminadores, se comunicará al interesado la calificación obtenida para que proceda a solicitar se le confiera el grado académico correspondiente. De ser desfavorable la calificación, el graduando tendrá un plazo de 15 días para subsanar las observaciones que le hubieren formulado.
 - 5.5. Acopiados los informes digitales favorables de los 02 dictaminadores de los titulandos, se comunicará al interesado la conformidad para que proceda a solicitar jurado, hora y fecha para a sustentación de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Grados y Títulos y la Guía para la sustentación de tesis bajo plataforma virtual de la Facultad.
 - 5.6. Para solicitar el grado académico de bachiller, el egresado deberá elaborar su expediente digital con los documentos que señala el Art. 10 del Reglamento de Grados y Títulos de la FAEDCOH, debiendo remitirlo adjunto a la solicitud correspondiente dirigida al Decano de la Unidad Académica a la siguiente dirección de correo electrónico: mesadepartes@upt.edu.pe de la Universidad Privada de Tacna.
 - 5.7. Para solicitar el título profesional, los egresados de las escuelas profesionales de la FAEDCOH, elaborarán su expediente digital con los documentos señalados en el Art. 17 del Reglamento de Grados y Títulos de la FAEDCOH, debiendo remitirlo adjunto a la solicitud correspondiente dirigida al Decano de la Unidad Académica a la siguiente dirección de correo electrónico: mesadepartes@upt.edu.pe de la Universidad Privada de Tacna.
 - 5.8. Para solicitar el título de segunda especialidad, el interesado elaborará su expediente digital con los documentos señalados en el Art. 21 del Reglamento de Grados y Títulos de la FAEDCOH, debiendo remitirlo adjunto a la solicitud correspondiente dirigida al Decano de la Unidad Académica a la siguiente dirección de correo electrónico: mesadepartes@upt.edu.pe de la Universidad Privada de Tacna.
 - 5.9. Revisados los expedientes digitales de los graduandos o titulandos y establecida la conformidad por parte de Secretaría Académico Administrativa sobre el particular; y, luego de corroborar el pago de las tasas correspondientes por parte de los interesados, se procederá a completar los expedientes con los documentos en formato digital que expide la Institución y que señala el Reglamento de Grados y Títulos de la FAEDCOH, según sea el caso (Artículos 11, 18 y 22).

- 5.10. A los expedientes completos se les anexará la Resolución digital de Aprobación del Grado Académico o Título Profesional o Título de Segunda Especialidad expedida por el Consejo de Facultad como paso previo a su elevación al Consejo Universitario para el otorgamiento del grado académico o título profesional correspondiente.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta en primera instancia por el Decano de la FAEDCOH; y, en segunda instancia y definitiva, por el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades.

Tacna, mayo del 2020

PNC/rsc